

Número 85. Martes 17 de Julio de 1838. 8 cuartos.

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

PROVINCIA DE CORDOBA.

Gobierno Superior Político.

Circular núm. 89.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península, me comunica con fecha 17 de Junio último la Real orden siguiente:

Para que la Milicia Nacional de todo el Reino, destinada a servir de apoyo a la libertad y a la seguridad y tranquilidad públicas, llegase por medio de la organización mas conveniente al grado de perfección que esijen el interés y la importancia de tales objetos, tuvo á bien S. M. la Reina Gobernadora establecer por Real decreto de 30 de Agosto de 1836 la Inspección general dependiente del Ministerio de mi cargo, y una subinspección en cada provincia; debiendo el Inspector general, elegido por S. M. hacer en terna la propuesta de los Subinspectores. Sin embargo, para no demorar el nombramiento de estos, que no era posible realizar entonces con la celeridad que las circunstancias reclamaban si se hubiesen hecho las propuestas con arreglo al citado Decreto, se mandó por otro de 27 de Setiembre siguiente, solo con dicho fin, que las Diputaciones provinciales y Juntas de armamento y defensa a ellas unidas, propusiesen inmediatamente en terna al Inspector general las personas que juzgasen mas á propósito para que S. M. les confiase el encargo de Subinspector en las respectivas provincias. Mas conseguido el objeto de esta disposicion transitoria desde que se completó el número de Subinspectores, y sub-

sistiendo las razones de conveniencia pública que motivaron el decreto de 30 de Agosto de 1836; se ha servido S. M. resolver que para llenar las actuales vacantes y las demas que ocurran, sea el Inspector el que haga las propuestas de Subinspectores del modo que primero se determinó. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y conocimiento de esa Diputación provincial. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1838.—Someroscos.

Lo que traslado á VV. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 10 de Julio de 1838.—P. A. del Sr. G. P.—Antonio de Miguel.—Sres. Presidentes y Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Circular núm. 90.

Por el Ministerio de la Gobernación de la Península, se ha comunicado á este Gobierno político la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de la Guerra dice al de la Gobernación de la península en 31 de Mayo último lo siguiente:

Habiendo acudido á S. M. la Reina Gobernadora el Ayuntamiento de la villa de Escalona, provincia de Toledo, en solicitud de que se le destine una columna de infantería y caballería que persiga á los facciosos, que aun que en corto número devastan aquel país, se ha servido S. M. resolver se haga entender al referido Ayuntamiento

ta, que teniendo aquella provincia un Gefe militar á quien le ha confiado las operaciones militares, es á él á quien deben dirigirse con sus observaciones los que crean tener algunas que hacer en obsequio del servicio, y solo en queja acudir á S. M. por conducto del Ministerio del que cada cual dependa.

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en los casos que ocurran en la provincia de su mando. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1838.—El Subsecretario, Alejandro Olivan.—Sr. Gefe político de Córdoba.

La que he mandado insertar en el boletín oficial para conocimiento de los pueblos de la provincia. Córdoba 13 de Julio de 1838. P. A. del Sr. G. P.—Antonio de Miguel,

Comandancia general.

El Teniente D. Francisco Muñoz, que ha salido ayer á las diez de la mañana con orden de perseguir una partida de latro-facciosos que se habian aparecido á dos leguas de esta capital me dice con fecha de ayer desde el Campode Maromo lo que sigue.

Al amanecer de este dia pude dar alcance con los diez tiradores que iban á mis órdenes á la gavilla de latro-facciosos en el monte del Moreno y Bonquillo, y apesar de lo escabroso y montuoso, fuimos vistos á larga distancia, sin embargo pude conseguir que cayera en mi poder el cabecilla que los mandaba, llamado Pablos (a) Barrabás con otro, quedando muertos en el arto, quedando tambien en mi poder cuatro caballos, cinco sables, dos pistolas, cuatro escopetas, seis monturas, chaquetas, chalecos, mantas, y herbage para los caballos.

Lo que me apresuro á poner en conocimiento de V. S. manifestándole que continuo la persecucion de los que hayeron, por si puedo lograr quedarme con ellos, quedando en libertad Manuel Molina, y otros que llevaban hasta percibir veinte mil rs. que le habian impuesto al primero.

Lo que se hace saber al público para que se pepetre de que serán inútiles cuantas correas traten de hacer estos malvados para perturbar la tranquilidad de los pacíficos habitantes de esta ciudad, pues confío en que correrán todos á su exterminio. Córdoba 16 de Julio de 1838.—Sebastian de la Calzada.

Administracion de Rentas Nacionales
de esta provincia.

Siendo absolutamente necesario por el esta-

do de escasez de metálico en esta Tesorería de provincia, y las muchas y perentorias obligaciones que pesan sobre la misma el que todas las operaciones previas con respecto á contribuciones se faciliten sin demora alguna, para que se verifique su ingreso con la premura que aquella necesita; me veo en la precision de dirigirme á VV. con tal motivo y á fin de que en el improrrogable término de 15 dias de esta circular remitan á esta Administracion de Rentas las matriculas del subsidio industrial y de comercio correspondientes al presente año, con las que por cualquiera causa se hallen atrasadas en los años anteriores; en el concepto de que sufrirá todo el rigor de la ley, el que no lo realice descuidando un servicio tan interesante en el término señalado. De quedar enterados y en cumplir con lo anteriormente prevenido se servirán VV. dar el oportuno aviso.—Córdoba 16 de Julio de 1838.—Roque Maria Beladiez.—Sres. Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

AVISO OFICIAL.

El Juez de 1.^a instancia de Foente Obejuna con fecha 26 de Junio me dirige el exorto siguiente.

En las diligencias que sigo en mi Juzgado para averiguar los autores que en la noche siete del anterior robaron ocho barriles cargados de azogue en la huerta del Alamo de este término que con otros compañeros conducia á Sevilla por cuenta de la Hacienda Nacional Sebastian Ruiz Arevalo vecino de la Aldea de Alamillos, en sus respectivas carretas, las cuales tuvieron principio al siguiente dia, he proveido con dictamen del Asesor, mandando entre varios particulares, que para mejor instruir el sumario, se oficie á V. S. como lo ejecuto a fin de que si fuesen habidos los delinquentes en el distrito de su mando, cuyas unicas señas adquiridas se expresan á continuacion, se sirva V. S. disponer sean presos, y hecho el embargo de sus bienes me los remita para seguirles la causa con arreglo á derecho. Espero del mejor celo de V. S. por el bien de la causa pública, me devolverá el presente á la mayor brevedad, y que unido á las dichas diligencias obre los efectos oportunos contra aquellos que cometieron atentado tan escandaloso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Foente Obejuna 26 de Junio de 1838.—José Serrano,

Señas de los ginetes.

Vestidos de corto con botones en los calzones de arriba á bajo y uno algo tierno de ojos.

Id. de los caballos.
Pelo castaño obscuro, de alzada regular, dos escopetas en cada uno, con aparejo redondo.
Y lo trascribo á V.V. para que por su parte comuniquen sus ordenes mas terminales en descubrimiento de los autores del robo y caso de conseguir su prision los hagan conducir por caminos de justicia á las ordenes de aquel Juzgado dando parte á este Gobierno político de qualquier resultado que tengan sus diligencias. Dios guarde á V.V. muchos años. Córdoba 13 de Julio de 1838. = P. A. del Sr. G. P. = Antonio de Miguel. = Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

OTRO.

Juzgado de la Subdelegación de Rentas de esta provincia.

En la causa que en este mi Juzgado y por testimonio del infrascripto Escribano de el se ha seguido por aprehension de cincuenta libras de tabaco, sin ren, hecha en las inmediaciones de la venta del castillo, he proveido el auto definitivo que dice asi.

Conforme con el precedente dictamen del Sr. Coasesor se declara el comiso de la cincuenta libras de cigarros aprehendidos, con aplicacion á las Fabricas Nacionales: sobresease tambien en la continuacion de esta causa por haberse fugado el reo é ignorarse todas aquellas circunstancias que pudieran descubrirlo: satisfangase las costas con el valor del mulo aprehendido, aplicándose el residuo á la Hacienda pública sin darle parte á los aprehensores, y publíquese este fallo en el boletin oficial de la provincia con remision de un ejemplar al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda. Con su Asesor lo mandó y firma el Sr. Subdelegado de Rentas de esta provincia en Córdoba á diez de Julio de mil ochocientos treinta y ocho. = Ocaña. = Licenciado D. Antonio Quintana. = José Enriquez.

Ministerio de Hacienda militar de la provincia de Córdoba.

Hospitales. = El Intendente militar del Distrito de la Capitanía general de Andalucía.

Habiéndose prevenido por orden superior de 22 de Junio último que convoque á nueva subasta para contratar el servicio de la asistencia y curacion de los militares enfermos en el hospital de la plaza de Ceuta, por tiempo de dos años contados desde primero de Setiembre pró-

ximo venidero, ó desde el dia en que se comunique la aprobacion de S. M. con arreglo al pliego de condiciones redactado por la intervencion de este ejército y aprobado por la Intendencia general militar, he señalado para verificar el único remate que debe celebrarse en esta dependencia, el once de Agosto inmediato á las doce de su mañana en los estrados de la misma, sita en la plazuela de las Banderas de los Reales Alcázares, en cuya secretaría se hallará de manifiesto el citado pliego de condiciones.

Lo anuncio al público para que las personas que quieran interesarse en el referido asientto, acudan con sus proposiciones á esta Intendencia por sí ó por medio de apoderados competentemente autorizados ó las dirijan por conducto de los respectivos comisarios de guerra con la debida anticipacion. Y á fin de que llegue á noticia de todos, he acordado que al presente edicto se le dé la publicidad establecida en la Real instruccion de 28 de Marzo de 1832. Sevilla 10 de Julio de 1838. = P. I. D. S. I. M. El interventor, Hermenegildo de Llanderal. = Manuel de Laseras, Secretario.

Lo que hago saber por si alguno quisere interesarse en esta subasta. Córdoba 13 de Julio de 1838. = El Comisario de Guerra habilitado, Melchor Justiniani.

HISTORIA

DE LA

REVOLUCION

DE

FRANCIA

desde el año 1789 hasta 1814. Por M. Mignet.

Traducida del francés por dos amigos. Va añadido un apéndice hasta la segunda caida de Napoleon.

PROSPECTO.

Cuando el espíritu de reforma, que estendió por el mundo la revolucion de Francia, va estableciendo sobre bases sólidas su imperio en nuestra patria, nos parece de la mayor importancia fomentar el estudio de aquella revolucion espantosa, para que, amaestrados los españoles con sus lecciones, eviten los estravios y excesos que

mancharon tantos hechos gloriosos como ofreció al mundo por modelo.

Varias son las obras que sobre tan terrible revolución se han publicado, y una de las mas distinguidas la historia que escribió Mr. Thiers; pero su mucha estension, efecto en gran parte de las prolijas narraciones económicas y administrativas de que está llena, la hacen de un coste superior á lo que muchos pueden gastar, y su lectura pesada para los que no están muy versados en semejantes materias. Por esto creemos que se nos agradecerá la publicacion en castellano de la presente historia de la misma revolución, escrita en francés por Mr. F.-A. Mignet que, apesar de no formar sino dos tomos en 4.º de unas 800 páginas abraza un periodo de 15 años, esto es, el del Consulado y el del Imperio mas que la de Mr. Thiers.

Menos difuso Mr. Mignet, aunque no menos filósofo y observador que este literato distinguido, ha sabido enlazar tan perfectamente las ideas que dice mas en dos páginas que otros en veinte; y conducido por su gran genio se ha colocado en una altura desde la cual divisa como reunidos en un cuadro todos los sucesos, todas las causas, todos los personajes; contempla su mutua relacion y dependencia, y los presenta al lector con tanta viveza y verdad que le parece hallarse á la vista de aquellas escenas de patriotismo, de desorden, de sangre y de gloria. Su estilo es noble como corresponde á la dignidad de la historia, grandioso y sublime como los hechos que cuenta, y si se nos permitiera la expresion, diríamos que Mr. Mignet es un pintor formado por la revolucion, para hacer de ella un digno retrato.

Es tan justamente apreciado su mérito que en poco tiempo se han vendido en Francia mas de 100,000 ejemplares de su obra, y todos los periódicos han hecho de ella grandes elogios, prefiriéndola á cuantas hasta ahora han salido á luz.

Con respecto á la traduccion habiendo de juzgar pronto el público, solo diremos que se ha procurado que sea digna del siglo XIX en que parece, que se ha huído del estilo afectado y campanudo, como del bajo y vulgar; en una palabra; nos hemos propuesto hacer hablar en castellano á Mr. Mignet; si lo hemos conseguido el público lo dirá. Para que la obra sea mas completa hemos añadido al fin un apéndice original, que comprende desde la primera hasta la segunda caida de Napoleon despues de la batalla de Waterloo.

CONDICIONES DE LA SUSCRIPCION.

Dicha obra constará de dos tomos en 4.º

Se dividirá en ocho entregas; la primera saldrá á luz el 20 del actual; la segunda á los veinte dias de publicada aquella, y así sucesivamente hasta su total conclusion; advirtiendo que nos comprometemos en dar gratis á los Sres. suscriptores, las entregas que excedieren del n.º anunciado.

Para que la edicion correspondiera al mérito de la obra nos hemos procurado (para los que quierian hacerse de ellas) las 50 primorosas láminas abiertas en acero por uno de los mejores artistas de París, que acompañan al original francés.

PRECIOS DE LA SUSCRIPCION.

En Barcelona. Fuera de ella.

Por cada entrega pagando una adelantada. 5 rs. vn. 6 rs. vn.
La obra completa. 40 " 48 "
Cerrada la suscripcion

se venderá. 50 " 60 "

Las láminas se venderán por separado.

Se admiten suscripciones en el despacho de este periódico.

ANUNCIO.

La vinda de Agde, anhelando complacer á los Sres. que favorecen su establecimiento café-fonda de S. Rafael, se ha procurado un excelente cocinero extranjero que ha servido muchos años en establecimientos de primer rango y que guisa perfectamente ademas de á la Española, á la Inglesa, á la Italiana y á la Francesa. Hace el bistec á toda perfeccion, y tambien trabaja con delicadeza en todos los ramos de pastelería. Las personas que gusten experimentarlo encontrarán empero y prontitud y precios sumamente módicos.

OTRO.

Mapa general de España y Portugal por D. Tomás López, levantado en 1836. Consta de 4 pliegos marca, á 70 rs. vn.

Mapa del Obispado de Córdoba, 2 pliegos marca, á 16 rs.

Mapa del Reyno de Aragon, 4 pliegos marca, á 34 rs.

Mapa del Reyno de Navarra, 4 pliegos marca á 32 rs.

Mapa de las provincias vascongadas, 3 pliegos marca, á 24 rs.

Mapa del Reyno de Valencia, 4 pliegos marca, á 32 rs.

Vendense en la Imprenta de este periódico. Imprenta de Santaló Canalejas y Compania.